RESPUESTA A OBSERVACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-048-2023

OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA GOOGLE APPS, INCLUYENDO CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

En Santa Marta D.T.C.H. a los quince (15) días de diciembre de 2023, se emite respuesta a las observaciones extemporáneas, presentada dentro del proceso de la referencia, por ROYAL TECH GROUP S.A.S., así:

- **OBSERVACIÓN N°1: ROYAL TECH GROUP SAS**

Fecha, hora y lugar de recepción: 15 de diciembre de 2023 a las 9:18:22 AM – Mediante la Plataforma SECOP II.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-048-2023
Descripción del proceso	MC-048-2023
De:	Royal Tech Group SAS
Usuario:	Hector David Mendoza Arroyo
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (15/12/2023 9:18:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5688299
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD RECHAZAR OFERTA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	47. Solicitud Rechazar Oferta.pdf	47. Solicitud Rechazar Oferta.pdf	Detalle

Texto de mensaje

RESPUESTA: La Entidad rechaza la Observación presentada por extemporánea, atendiendo las siguientes razones:

En este punto, es necesario aclarar que, en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de Mínima Cuantía MC-048-2023, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación.

Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación.

Sin embargo, se le indica que se agotó el procedimiento, para precios artificialmente bajo, concediéndole el término de un (1) día, con el fin de que justificara por escrito y en detalle las razones que soportan el valor ofertado, a través de su representante legal. Analizada la explicación en detalle presentada por el proponente SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA, el evaluador considera que la justificación dada por el proponente, permiten inferir la razonabilidad en los precios ofertados. En este sentido, la entidad la encuentra conforme para el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Así mismo, se le indica que, con respecto a la experiencia el proponente SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA, aporta tres (3) contratos el cual se evidenció que cumple al menos uno (1) de ellos, con lo requerido en la invitación publica, además que se identifica claramente el objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, el plazo del contrato y el nombre del contratante y contratista.

En los anteriores términos, se resuelven la observación planteada.

HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA
Secretaria General (E)

Proyectó: Javier Martínez García
Abogado Secretaria General